

Carlos A. García Molino

Panamá, 25 de febrero de 2016

Señor
JUAN RICARDO DE DIANOUS
Vicepresidente Ejecutivo & Gerente General
Banco Panameño de la Vivienda, S.A. - Banvivienda

Señor De Dianous:

Producto de la prestación de mis servicios profesionales con un grupo económico, los cuales cesaron en el mes de febrero de 2011, fui incluido como **firma alterna** en la cuenta **No.95-20-133739-1 en BANVIVIENDA** a nombre de **ANGELS WINGS LIFE TEAM INC.** y por alguna razón nunca fui excluido de la firma, con el consecuente perjuicio frente a un Proceso de Cuentas que se ha iniciado en la Fiscalía de Cuentas en contra de la empresa **ANGELS WINGS LIFE TEAM INC**, donde el fiscal en una actuación antijurídica, me está responsabilizando patrimonialmente de un perjuicio económico en contra del Estado, al señalar:

"se confirmó que los fondos públicos pagados por el Programa de Ayuda Nacional (PAN) a la empresa ANGELS WINGS LIFE TEAM INC, por la prestación de un servicio que el Estado no recibió a satisfacción, fueron depositados a la cuenta No.95-20-133739-1, sobre la cual el prenombrado GARCÍA MOLINO tiene control y amplia facultad de disposición, por ende, debe ser sometido a juzgamiento patrimonial..."

Por este medio le solicito formalmente me **CERTIFIQUE**, en detalle, si el suscrito firmó, recibió fondos, o autorizó transferencias de la cuenta **No.95-20-133739-1** a nombre de **ANGELS WINGS LIFE TEAM INC.**, desde el 1-1-11 a la fecha. Adjunto copia de nota remitida a la Representante de la empresa donde le solicito lo mismo, sin resultados hasta hoy.

Señor Gerente General, solicito su ayuda, ya que increíblemente no es el fiscal quien debe demostrar mi responsabilidad, si no el suscrito su inocencia, frente a este acto antijurídico, además de demostrar que nunca decidí el uso de fondos de esta cuenta, que no soy accionista, dignatario, ni tengo poder, ni autoridad sobre los manejos financieros ni administrativos de la sociedad en cuestión.

Finalmente a modo de referencia, le indico que lo actuado por la fiscalía nace de la certificación del **Banco Panameño de la Vivienda, S.A**, mediante la **Nota 2015(0003-01)** de 23 de septiembre de 2015.

Atentamente


CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Cédula 8-414-771

cc: Doctor Edgardo Molino Mola

banvivienda

Avenida La Rotonda y Boulevard Costa del Este.
Teléfonos: (507) 306-2000 / 2100
Apartado 0816-03366, Panamá, Rep. de Panamá
www.banvivienda.com

Panamá, 7 de marzo de 2016

Señor
Carlos A García Molino
E. S. D.

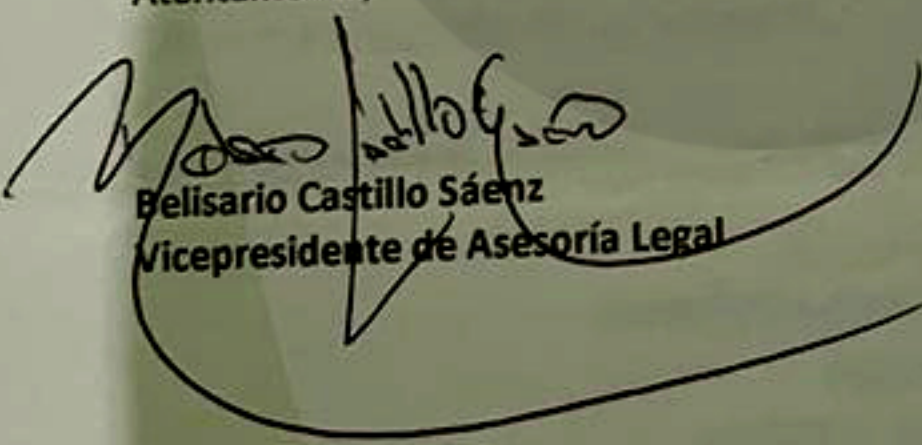
Referencia: ANGEL WINGS LIFE TEAM INC.

Estimado señor García Molino:

Damos respuesta a su correspondencia del 25 de febrero de 2016, en la cual nos consulta si de la cuenta corriente No. 95020000013373901 a nombre de **ANGEL WINGS LIFE TEAM INC.**, usted, en condición de firmante autorizado, "firmó, recibió fondos o autorizó" transferencias del 1 de enero de 2011 a la fecha.

Debemos notificarle que no constan en nuestros archivos cheques girados por usted (Carlos A. García Molina, portador de la cédula de identidad 8-414-771), de la cuenta corriente No. 95020000013373901 de **ANGEL WINGS LIFE TEAM INC.** del 1 de enero del 2011 a la fecha.

Atentamente,


Belisario Castillo Sáenz
Vicepresidente de Asesoría Legal

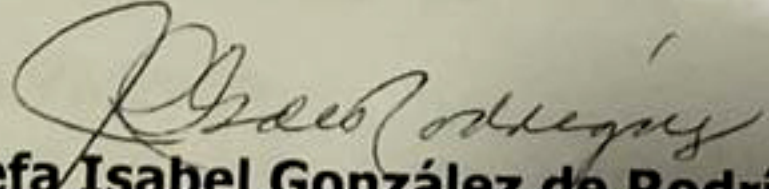


**ANGELS
WINGS**
LIFE TEAM

Panamá, 24 de febrero de 2016

CERTIFICACIÓN

Por este medio, **CERTIFICO**, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad ANGELS WINGS LIFE TEAM, INC. que el señor **CARLOS A. GARCÍA MOLINO**, con cédula de identidad personal **N° 8-414-771**, nunca hizo uso de su facultad de firma alterna para firmar, recibir, ni autorizar transferencias de la cuenta corriente N° 95-20-133739-1 a nombre de ANGELS WINGS LIFE TEAM INC. en el Banco Panameño de la Vivienda.


Josefa Isabel González de Rodríguez
Representante Legal
ANGELS WINGS LIFE TEAM INC.

Carlos A. García Molino

Panamá, 19 de febrero de 2016

Señora
JOSEFA ISABEL GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ
Representante Legal de
ANGELS WINGS LIFE TEAM INC

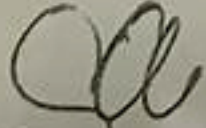
Señora de Rodríguez:

Por este medio le solicito formalmente que a la mayor brevedad posible, mi firma sea excluida como alterna en la cuenta **No.95-20-133739-1** a nombre de **ANGELS WINGS LIFE TEAM INC**, lo cual fue certificado por el **Banco Panameño de la Vivienda, S.A**, mediante la **Nota 2015(0003-01)** de 23 de septiembre de 2015. **Dicha solicitud obedece** a que que no decido su uso, no soy accionista, dignatorio, ni tengo poder ni autoridad sobre los manejos financieros ni administrativos de la sociedad en cuestión.

Producto de la prestación de mis servicios profesionales con otro grupo económico, los cuales cesaron en el mes de febrero de 2011, fui incluido como firma alterna en la cuenta **No.95-20-133739-1** a nombre de **ANGELS WINGS LIFE TEAM INC**. y por alguna razón nunca fui excluido de la firma, con el consecuente perjuicio que todos conocemos frente a un Proceso de Cuentas que se ha iniciado en contra de la empresa **ANGELS WINGS LIFE TEAM INC**.

Adicionalmente, le solicito una certificación de Usted, como Representante Legal de la Sociedad **ANGELS WINGS LIFE TEAM INC**, y otra por su conducto del **Banco Panameño de la Vivienda, S.A**, que indique que el suscrito jamás firmó, recibió, ni autorizó transferencias de la cuenta **No.95-20-133739-1** a nombre de **ANGELS WINGS LIFE TEAM INC**.

Atentamente,


CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Cédula 8-414-771

c: Doctor Edgardo Molino Mola

Alejandro Romero
19-2-16
4:02 P.m.

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ANGELS WINGS LIFE TEAM INC.

En la ciudad de Panamá a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2016, siendo las 9:00 a.m., en las oficinas de la sociedad, se celebró una Reunión de Junta Directiva de la sociedad ANGELS WINGS LIFE TEAM INC.

Se encontraban presentes la mayoría de los directores de la sociedad a saber: JOSEFA ISABEL DE RODRIGUEZ, Presidenta y Secretaria; MANUEL S. GONZÁLEZ Tesorero, e ISAIAS BARRERA, Director.

Actuó como Presidenta y Secretaria la señora JOSEFA ISABEL DE RODRIGUEZ, titular de ambos cargos.

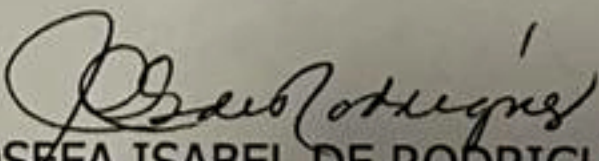
El motivo de la reunión es eliminar la firma del señor **CARLOS A. GARCÍA MOLINO** de la cuenta corriente N° 95-20-133739-1 en Banco Panameño de la Vivienda.

A moción debidamente hecha y secundada

SE RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar, como en efecto se autoriza, eliminar la firma de la señor **CARLOS A. GARCÍA MOLINO** de la cuenta corriente N° 95-20-133739-1 en Banco Panameño de la Vivienda, a nombre de ANGELS WINGS LIFE TEAM INC.

No habiendo otro asunto más que tratar se clausuró la reunión siendo las 10:00 a.m. del día 23 de febrero de 2016.


JOSEFA ISABEL DE RODRIGUEZ
Presidenta y Secretaria
ANGELS WINGS LIFE TEAM INC.



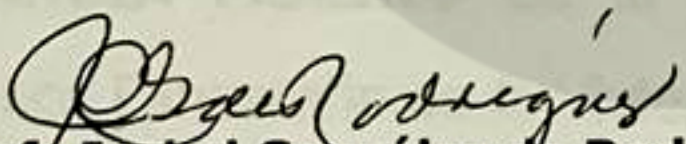
Panamá, 24 de febrero de 2016

Señor
CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Ciudad-

Respetado Señor García:

En atención a su solicitud mediante nota S/N de fecha 19 de febrero de 2016 tengo a bien remitirle ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD a través de la cual se excluye su firma como firma alterna en la cuenta corriente N° 95-20-133739-1 en Banco Panameño de la Vivienda, a nombre de ANGELS WINGS LIFE TEAM INC.

Atentamente,


Josefa Isabel González de Rodríguez
Representante Legal
ANGELS WINGS LIFE TEAM INC.

Adjunto: Acta de Junta Directiva de la Sociedad

Tel: 315-1911 / Fax 315-1943
www.angelswingslifeteam.com
Apdo. Postal 0833-00287
Hangar 18B
Aeropuerto Marcos A. Gelabert



República de Panamá

TRIBUNAL DE CUENTAS

PANAMÁ, CINCO (5) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

PLENO

ALBERTO CIGARRUISTA CORTÉZ
Magistrado Sustanciador

OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado Ponente
(Contraproyecto)

Exp. 36-2015
Caso: 1951

AUTO N°4-2017
(Declara probado incidente de controversia)

VISTOS:

Corresponde al Tribunal de Cuentas, establecido por el artículo 280, numeral 13 y artículo 281 de la Constitución Política y organizado por Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, conforme lo dispone el artículo 1 de la referida excerta legal, el ejercicio de la Jurisdicción de Cuentas, para juzgar la responsabilidad patrimonial derivada de las irregularidades contenidas en los reparos formulados por la Contraloría General de la República a las cuentas de los empleados y los agentes en el manejo de los fondos y bienes públicos; por lo tanto, de decidir lo referente al Incidente de controversia, presentado por el señor **Carlos Alberto García Molino**, por medio de su apoderado judicial, el doctor Edgardo Molino Mola, dentro del proceso iniciado mediante Informe de Auditoría Especial Núm.04-003-2005-DIAF de 15 de mayo de 2015, relacionado con los servicios de alquiler de helicópteros tramitados por diferentes entidades estatales y pagados a través del Programa de Ayuda Nacional (PAN), para el traslado de

✓



RESUELVE:

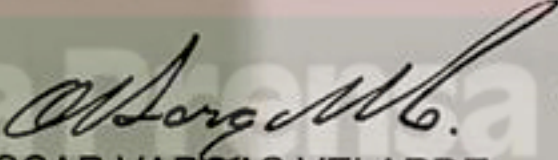
Primero: DECLARAR PROBADO el Incidente de Controversia presentado por el señor **Carlos Alberto García Molino**, portador de la cédula de identidad personal N°8-414-771, por medio de su apoderado judicial el doctor Edgardo Molino Mola, conforme a la parte motiva de la presente Resolución.

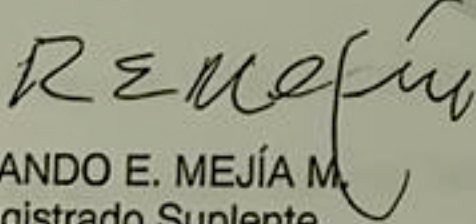
Segundo: REVOCAR la Providencia de 25 de enero de 2016, única y exclusivamente, en lo que concierne al señor **Carlos Alberto García Molino**, portador de la cédula de identidad personal N°8-414-771.

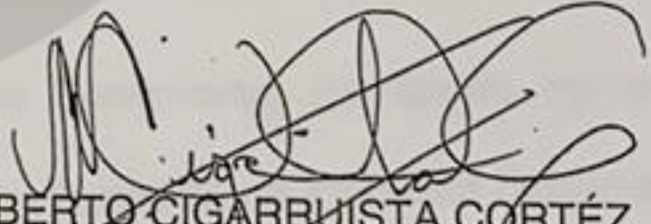
Tercero: ORDENAR EL CESE del procedimiento y el archivo del expediente, única y exclusivamente, en lo que concierne al señor **Carlos Alberto García Molino**, portador de la cédula de identidad personal N°8-414-771.

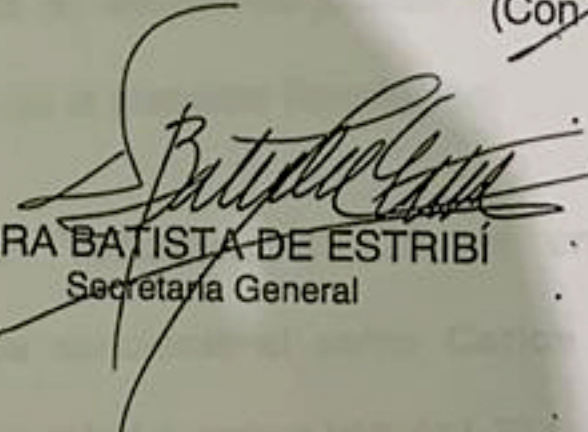
Fundamento de Derecho: artículo 281 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículo 66 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 y artículo 1993 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado Ponente
(Contraproyecto)


ROLANDO E. MEJÍA M.
Magistrado Suplente


ALBERTO CIGARRUISTA CORTÉZ
Magistrado Sustanciador
(Con Voto razonado)


DORA BATISTA DE ESTRIBI
Secretaria General